APORTES A RESPUESTA PARA REQUERIMIENTO E-2023-593164 ¿CUÁL HA SIDO LA GESTIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA ALCALDÍA Y LAS CORRESPONDIENTES SECRETARÍAS, RESPECTO AL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, BIEN SEA CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN SEXUAL, ESTADÍSTICAS, Y TODAS AQUELLAS MEDIDAS TOMADAS POR USTEDES REFERENTE A ESTE TEMA EN LA CIUDAD?

La Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, define la Adaptación de las rutas Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, estableciendo la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos. Los obligados al cumplimiento de dicho acto, entre los que se encuentran las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS, en el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa.

La misma resolución menciona que la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud implica modificaciones en la forma en que tradicionalmente se ha hecho tanto la gestión, como la atención de la salud, considerando los siguientes elementos centrales:

- Reconocer como sujetos de la atención en salud a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial (urbano, rural y rural disperso) con particularidades, condiciones y situaciones que deben considerarse como ejes contextuales del proceso de atención en salud.

- La integralidad de la atención en salud constituye uno de los elementos esenciales del derecho fundamental a la salud. Tales sectores e integrantes del SGSSS, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción de la salud materna, la prevención de factores de riesgo y de la enfermedad, diagnóstico y tratamiento y en general quienes desarrollan acciones que inciden en los resultados en salud de la población gestante y sus familias, deben trabajar de manera articulada y consensuada, de acuerdo con sus competencias, deberes y funciones, en cada uno de los niveles de gestión y con participación de la ciudadanía para impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud, la situación de salud de la población y contribuir al desarrollo humano.

En dicho contexto, como estrategia para la prevención de la maternidad y paternidad temprana, la Secretaria Distrital de Salud, a través de los grupos funcionales de las rutas de Promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal, realiza acciones de asistencia técnica a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios en Salud EAPB e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS con el fin de fortalecer el acceso efectivo a la atención en salud para toda la población, de acuerdo al momento del curso de vida por el cual se encuentren transitando. En tal sentido, todas las personas que estén afiliadas al sistema de seguridad social en salud, debe garantizárseles, la prestación de servicios de salud, en especial, la consulta de valoración integral.

En tal sentido, las intervenciones a las que esta Secretaria realiza seguimiento en la prevención de embarazos en adolescentes, y que deben ser garantizadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud – EAPB a través de su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, son :

- **Consulta de Primera Vez de Planificación Familiar y Anticoncepción:** Donde se garantiza el ejercicio pleno y autónomo de sus derechos sexuales y reproductivos, se brinda a las mujeres, hombres y sus parejas asesoría, información, y educación para el logro de una elección informada del método anticonceptivo que más se ajuste a sus necesidades y preferencias, suministro de métodos anticonceptivos de elección de la mujer, el hombre o la pareja, para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de sus derechos sexuales y reproductivos; promover la paternidad y maternidad intencionada y responsable; provisión efectiva de anticoncepción en el post evento obstétrico antes de las 48 horas post parto o post aborto, o antes del alta hospitalaria.
- **Elección y suministro de métodos anticonceptivos**
- **Consulta de control o seguimiento de Planificación Familiar y anticoncepción**
- **Atención para el cuidado preconcepcional**, la cual permite reconocer el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que llevan a la identificación de los riesgos y alternativas de la concepción y a adoptar las medidas necesarias para atenuar o eliminar los mencionados riesgos y promover la salud de la mujer a fin de alcanzar la gestación en las mejores condiciones posibles, a partir de la identificación y evaluación de los riesgos biológicos y psicosociales, el diagnóstico y tratamiento oportuno de alteraciones que afecten la gestación. Así mismo, se da información para que la mujer tome decisiones en relación con la planeación de la gestación.
- **Atención para la Interrupción voluntaria del embarazo** reconociendo el derecho a la autonomía y autodeterminación reproductiva de la mujer, garantizando el acceso a servicios seguros y de calidad para la interrupción voluntaria del embarazo, en el marco de lo previsto por la Resolución 051 de 2023, la Sentencia C – 055 de 2022, C -355 de 2006 y jurisprudencia complementaria, tratando con eficacia, las posibles complicaciones del aborto. Dentro de esta atención, se realiza una consulta inicial para valoración integral de la salud de la mujer, que incluye la valoración de la salud mental, del estado emocional, así como de las condiciones sociales asociadas al embarazo y su salud.

Es de resaltar, que en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, desde el momento de curso de vida adolescencia hasta el momento de curso de vida vejez se encuentra la atención en salud para la planificación familiar y la anticoncepción. Entre los objetivos establecidos para dicha atención se encuentran:

- Brindar a las mujeres, hombres y sus parejas asesoría, información, y educación para el logro de una elección informada del método anticonceptivo que más se ajuste a sus necesidades y preferencias.

- Asegurar la provisión efectiva de los métodos anticonceptivos de elección de la mujer, el hombre o la pareja, dentro de la consulta o en el menor tiempo posible posterior a la misma, para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de sus derechos sexuales y reproductivos.

- Responder a las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres de acuerdo a sus necesidades y preferencias

- Contribuir a la reducción de la inequidad reproductiva, en situaciones especiales como el embarazo no planeado, especialmente en adolescentes, embarazos de alto riesgo, mujeres después de los 40 años, mujeres con discapacidad, personas con riesgo o portadoras de una infección de transmisión sexual y VIH /sida.

- Promover el bienestar y desarrollo social de la población, promoviendo la paternidad y maternidad intencionada y responsable.

- Cumplir con los criterios de calidad y seguridad clínica en la provisión de los métodos anticonceptivos.

- Espaciar los periodos intergenésicos, y disminuir la morbi-mortalidad materna e infantil y reducción del aborto inseguro, mediante el acceso a provisión efectiva de anticoncepción en el post evento obstétrico antes de las 48 horas post parto o post aborto, o antes del alta hospitalaria.

- Incentivar la participación de los hombres en la prevención de los embarazos no deseados.

A su vez, la Secretaría Distrital de Salud, a través del grupo técnico de la ruta integral de atención materno perinatal, como estrategia, cuenta con un proceso permanente de fortalecimiento de competencias al talento humano donde se informa y socializa a los diferentes actores del SGSSS (EAPB con autorización para operar en el Distrito Capital e IPS públicas y privadas) la implementación de los lineamientos y acciones a realizar en los individuos, las dimensiones de derechos sexuales y de derechos reproductivos, la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva como es el acceso y la atención integral y segura a la anticoncepción, Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un abordaje diferencial a la población adolescente en el marco de la prevención de embarazo temprano. Así mismo, se realiza seguimiento a las Adherencia Guías de atención materna y perinatal y al protocolo de atención a la embarazada menor de 15 años del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe resaltar que en las asistencias técnicas realizadas se hace énfasis en el cómo proceder para esta atención con mujeres menores de 14 años, tal como lo dicta la Resolución 3280 de 2018: **"*para el caso de menores de 14 años que hayan iniciado relaciones sexuales penetrativas, se debe brindar la asesoría y consulta anticonceptiva, iniciar el método seleccionado, y activar ruta de atención de violencia sexual, cumplir con las responsabilidades que impone la Ley, de la protección de las personas víctimas de delitos sexuales e informar a las autoridades competentes; en ningún caso limita o modifica la atención en salud que debe entregarse a la usuaria***".

Proyecta:

Paula Romero – Andrea Villamizar. Profesionales Especializados GMP - Alexander Riascos Oñate - Referente Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud – DPSS.